



15568304  
Intendencia  
Región de Tarapacá

Ministerio del  
Interior y  
Seguridad Pública

Dpto. Jurídico y Extranjería

NO HA LUGAR A SOLICITUD DE RECONSIDERACION.

RESOLUCION EXENTA N° **2926/2503/2017**

IQUIQUE, 01 de Septiembre de 2017

V I S T O S : Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE:

Que, mediante Resolución Exenta N° 2597 de 02/08/2017, de esta Intendencia Regional, se aplicó a Doña **Camila Lourdes GONZALEZ**, de nacionalidad **ARGENTINA**, una multa en dinero de \$148.912.- (Ciento cuarenta y ocho mil novecientos doce pesos), por infracción a los artículos 147 y 148 del Reglamento de Extranjería.

QUE, la persona ya indicada ha presentado una solicitud de reconsideración al pago de la multa, adjuntando un vale vista por de la mitad de la suma aplicada, o sea \$74.456.- (Setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos).

QUE, la Intendencia Regional, **ha resuelto no acoger** la solicitud presentada por doña **Camila Lourdes GONZALEZ**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos N°s. 71, 79 y 80 del D.L. N° 1094 de 1975; y, los artículos 147, 148, 152, 162 y 169 del D.S. N° 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1°.- NO HA LUGAR a la solicitud de reconsideración de la sanción impuesta a doña **Camila Lourdes GONZALEZ**, de nacionalidad **ARGENTINA**, por infracción a los artículos 147 y 148 del Reglamento de Extranjería, por lo tanto, deberá cancelar en los plazos establecidos la suma de \$74.456.- (Setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos).

2°.- La persona mencionada precedentemente dispone del **plazo de diez días contados desde la fecha de esta resolución** para hacer abandono del país o solicitar una visa de residencia, para cuyo efecto deberá cumplir con todos los requisitos reglamentarios que la habiliten para ello.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ROSA AMELIA THEODULOZ DELLA QUIILA  
ABOGADA  
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ CHILE  
FPM/RATD/phl